

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

H A C E S A B E R:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **31 de mayo de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No. **307-2019**, adelantado en contra de **JUAN CARLOS ABREO BELTRAN Y YESID ADRIAN PARDO ROMERO**, se dictó auto de PRORROGA Y VINCULACION A LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE

PRIMERO. - PRORROGAR el término de la presente investigación disciplinaria hasta por el término de 6 meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. - VINCULAR FORMALMENTE a la presente investigación disciplinaria a **JUAN CARLOS ABREO BELTRAN**, identificado con la C.C No. 91.103.021 del Socorro – Santander, en calidad de director general (e) para le época de los hechos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, acorde con las razones señaladas en las consideraciones de esta providencia.

TERCERO. - NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a los sujetos procesales, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

CUARTO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

4.1.- Solicitar a la UAERMV la siguiente información:

4.1.1.- Copia del manual de contratación vigente los años en 2015 y 2016.

4.1.2.- Copia del acta de liquidación del contrato No. 400 de 2015, en caso de no haberse suscrito se explicarán las razones de tal situación.

4.1.3.- Explicar las razones que conllevaron a la entidad a determinar que para la contratación No. 400 de 2015 era procedente entregar anticipo al contratista.

4.1.4.- Explicar las razones para el cambio unidad de precio unitario determinado para la cortadora en el contrato No. 400 de 2015.

4.1.5.- Relación de pagos realizados con ocasión del contrato No. 400 de 2015 con sus respectivos soportes.

4.1.6.- Certificar a partir de que fecha se aplicó la disminución de amortización del valor de las actas de pagos parciales en el contrato No. 400 de 2015. Indicar las razones por las que al parecer se aplicó amortización al anticipo en un 20% cuando no se había perfeccionado la modificación que la redujo del 40% al 20%.

4.1.7.- Copia de las justificaciones de las modificaciones, adiciones y prórrogas de las que fue objeto el contrato No. 400 de 2015.

4.1.8.- Informar si con ocasión del contrato No. 400 de 2015 se adelantaron procesos de imposición de multas o incumplimiento al contratista. En caso afirmativo se remitirán los soportes de tales actuaciones.

4.1.9.- Copia de los informes de supervisión generados con ocasión del contrato No. 400 de 2015.

QUINTO. – COMUNICAR al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación esta decisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO. - COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Común - Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, bajo la radicación número 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

SÉPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se designa a **MARTHA EUGENIA RAMOS OSPINA**, contratista adscrita a esta Dirección, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria y proyecte la decisión que en derecho corresponde.

SEXTO. – Por secretaría de la Dirección realizar las notificaciones, comunicaciones y anotaciones de rigor.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios
Proyecto: Carol Ariza - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Maria Paula Torres - DIRECTORA

